

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 13 DE MAYO DE 2.010.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Anastasio Priego Rodríguez,

CONCEJALES:

D. Jesús Pérez Martín,

D^a María Jesús González Carbonell,

D^a Marta Bustos Carbonell,

D. David López-Rey Rodríguez,

D. Luis Javier Garoz Sánchez,

D^a Lorena Gálvez Minaya,

D^a M^a Carmen Gutiérrez Rosell

D. José María Martín Salas,

D^a María Pilar Moraleda Marín,

D. Antonio Jiménez Soto,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D. Ramón Pastrana Iglesias.

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día trece de Mayo de dos mil diez, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al

siguiente orden del día.

Con carácter previo al inicio de la sesión, el Señor Alcalde pide a la Corporación un minuto de silencio en recuerdo del recientemente fallecido Don Pablo Aceña Coronado, al que se distingue como un gran trabajador municipal y mejor persona. La Corporación en Pleno guarda un minuto de silencio, deseando que su alma descanse en paz.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la última Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 12 de Marzo de 2010, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y una vez leída por el Secretario de la Corporación, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell destaca que en el Punto III (Aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable) aparece una incorrección en el Artículo 7, en relación con la periodicidad de los recibos, ya que aparece por error “con una periodicidad de dos meses”, cuando según lo acordado debe ser cada tres meses.

También señala la existencia de una errata en el Artículo 29, en el que aparece “conducciones viarias”.

Así mismo, recuerda Doña María Carmen Gutiérrez Rosell que no se ha recogido en el texto del Reglamento la exigencia de estar al corriente en el pago de los recibos del agua para poder autorizar los cambios de titularidad en los locales de negocio en alquiler.

La Corporación en Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, introduciendo las correcciones que se acaban de señalar.

II.- ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.

El Señor Alcalde expone ante la Corporación que se ha recibido escrito de la entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha proponiendo la firma de un Convenio con el Ayuntamiento para la construcción de una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales y el establecimiento de las condiciones para la prestación del servicio de depuración de las aguas en los núcleos de población de Los Yébenes. En el citado escrito se señala que la entidad pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha ha procedido a licitar el proyecto de las obras de construcción de las estaciones depuradoras de Los Yébenes y Orgaz. A tal efecto se indica que se ha llevado a cabo el estudio de alternativas y toma de datos para la redacción del proyecto y se han recorrido las posibles ubicaciones para la EDAR, seleccionando la parcela más idónea desde el punto de vista técnico, que podría ser la señalada como Parcela 72 del Polígono 22.

Según el articulado del borrador del Convenio, corresponde al Ayuntamiento la fijación y cesión de uso de los terrenos donde ha de ubicarse la EDAR. Igualmente, es responsabilidad del Ayuntamiento obtener las autorizaciones de vertido y responder por los cánones de vertido, estableciendo a tal efecto un tipo para el ejercicio 2010 de 0,42 Euros/m³ tratado más el correspondiente coeficiente de contaminación.

Se informa a la Corporación de que el titular de la parcela señalada como idónea es Don Cándido Pastrana López.

Don Ramón Pastrana Iglesias pide que se hable previamente con el dueño y se estudien de modo abierto otras posibilidades de ubicación en otras parcelas de la zona, con el fin de hacer todo lo posible por conseguir el terreno necesario de manera negociada y de mutuo acuerdo.

El Señor Alcalde dice que en principio esa es la parcela elegido por los técnicos y no tiene por qué dudar del criterio seguido para ello, aunque aclara que a él le es indistinto si la parcela elegida es esa u otra.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell dice que en la Comisión Informativa celebrada con carácter previo a esta sesión plenaria se habló de la posibilidad de separar los dos acuerdos: por un lado el de la firma del Convenio, y por otro, el de la elección de la parcela señalada para la ubicación de la EDAR.

Tras un breve debate de las cuestiones planteadas, la Corporación acuerda por unanimidad ratificar la propuesta de convenio para la prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, remitida por la entidad Infraestructuras del agua de Castilla-La Mancha, cuyo texto íntegro se expone a continuación, facultando al Señor

Alcalde para la firma del mismo. Por lo que se refiere a la elección de la parcela en la que debe enclavarse la EDAR, la Corporación acuerda, por unanimidad, posponer dicho acuerdo para que se hable previamente con el propietario y se intente llegar a un acuerdo al respecto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES (TOLEDO)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Julián Sánchez Pingarrón, Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Presidente de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Y DE OTRA, el Ilmo. Sr. D. Anastasio Priego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes (Toledo), autorizado por el Pleno del Ayuntamiento y en representación del mismo.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 258 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Ayuntamientos, por sí o asociados, deberán ejercer sus competencias, entre otras, en materia de tratamientos de aguas residuales.

2.- Por Real Decreto 3589/1983 de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de obras hidráulicas, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones de ayuda a las Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento.

3.- La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha regulado la ayuda a Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento mediante el Decreto 18/1989, de 7 de Marzo.

4.- Por Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se crea la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha, actual Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrita a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la que se encomienda, entre otras funciones, la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional así como la gestión y recaudación del canon de depuración destinado a la financiación de los gastos de gestión y, en su caso, de los de inversión, de las infraestructuras previstas en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas que gestione la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- El Ayuntamiento de Los Yébenes, en cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas aprobado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha el 19 de Enero de 2010, necesita instalar una Estación Depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento, a cuyo fin, y dado su elevado costo, precisan el apoyo tanto financiero como técnico de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo expuesto, y con el fin de canalizar el desarrollo y gestión de los objetivos propuestos, los intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la definición de las condiciones que regirán la acción conjunta y coordinada entre las partes firmantes para la prestación del servicio de depuración para los núcleos de población de Los Yébenes.

SEGUNDA.- Titularidad de la gestión del servicio.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, asume la gestión, explotación y mantenimiento de:

a).- Las instalaciones de depuración ejecutadas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, bien directamente, bien a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

b).- Las instalaciones de depuración pertenecientes a la Entidad Local, una vez que sean cedidas a tal efecto por la misma.

El Ayuntamiento de Los Yébenes mantendrá la titularidad el vertido, a los efectos de lo previsto en el Título V del Texto Refundido de la Ley de Aguas en materia de autorizaciones de vertido y canon de control de vertidos.

TERCERA.- Actuaciones previas.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, como Entidad Promotora, aportará toda la Documentación Técnica necesaria, Proyecto, Pliegos de bases Técnicas y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que sirven de base para la contratación de las obras y el mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras.

El Ayuntamiento aportará los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, mediante certificado acreditativo de plena disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones de toda índole, servidumbres, ocupaciones temporales del suelo, indemnizaciones, licencias y demás requisitos que exija la legislación vigente, necesarios para la correcta ejecución de las obras.

El Ayuntamiento realizará los actos que sean precisos para proceder a la cesión de uso de dichos terrenos a favor del titular de las obras. Asimismo, permitirá, en su caso, el acceso suficiente y continuado de dichos terrenos para la realización de las labores de explotación y mantenimiento de las obras que fueren necesarias.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de los terrenos y encuentre graves dificultades para llevar a cabo la expropiación, podrán instar a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha a que ejecute el procedimiento expropiatorio a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar su coste y, en su caso, a autorizar a que le sea detruido de las cantidades que le corresponda recibir con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local (FORCOL).

CUARTO.- Régimen económico.

Los gastos de gestión y, en su caso, los de inversión, derivados de la prestación del servicio de depuración serán financiados por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha mediante la creación y establecimiento del Canon de Depuración previsto en la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral de Agua.

El tipo de gravamen del canon de depuración será de 0,42 euros en el año 2010, con incrementos anuales de 0,03 euros. El tipo de gravamen y sus modificaciones serán publicados en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.

El tipo de gravamen así fijado, expresado en euros por metro cúbico, se afectará del coeficiente de contaminación, previsto en la Ley reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para aguas residuales que superen la carga contaminante media equivalente al número de habitantes servidos por la estación depuradora. Dicho coeficiente de contaminación, que en ningún caso podrá ser inferior a la unidad, será calculado en la forma prevista en la Ley.

La cuota del canon de depuración se obtendrá multiplicando el volumen de aguas residuales registrada en los equipos de medida de caudal de entrada en la estación depuradora por el tipo de gravamen fijado por la Ley de Presupuestos Generales, afectado, en su caso, por el coeficiente de contaminación.

El canon de depuración se devengará mensualmente a partir del comienzo de la prestación efectiva del servicio de depuración. A estos efectos, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha girará al Ayuntamiento beneficiario de la prestación del servicio de depuración, las correspondientes liquidaciones.

El Ayuntamiento autoriza a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha para que, en caso de que las cuotas del canon no fueren abonadas en los plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación, se detraigan directamente de las cantidades que le corresponde recibir con cargo al Fondo Regional de Cooperación Local (FORCOL) o de cualquier otro crédito que aquél ostentara frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

QUINTA.- Otras condiciones.

El Ayuntamiento se obliga a obtener de la correspondiente Confederación Hidrográfica las autorizaciones de vertidos pertinentes y a satisfacer el canon de control de vertidos.

El Ayuntamiento se compromete a disponer de una Ordenanza de uso del alcantarillado, en la que se contemplen tanto las condiciones del entronque de todos los vertidos, como las características de calidad que hayan de ofrecer las aguas residuales vertidas, de forma que sea compatible con el sistema de depuración que se instala, y las sanciones a aplicar a quienes infrinjan las normas contenidas en la Ordenanza, que deberá estar en pleno vigor tres meses antes de la recepción de las obras.

SEXTO.- Vigencia.

El presente Convenio tiene vigencia indefinida desde la fecha de inicio de la prestación del servicio de depuración por parte de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, una vez finalizadas las obras necesarias para completar el sistema de depuración de Los Yébenes.

SÉPTIMA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución total o parcial del mismo.

III.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA RESIDUAL MUNICIPAL N° 51 DE LA URBANIZACIÓN LA ARROYADA.

El Secretario de la Corporación informa a ésta de que un vecino del municipio ha solicitado formalmente la adquisición en compraventa de una parcela de terreno urbano de propiedad municipal sita en la Urbanización La Arroyada, con el número 51.

Teniendo en cuenta que dicha parcela no había sido objeto hasta el momento de ningún procedimiento público de enajenación, se ha estimado más acorde con la normativa de Régimen Local el que se realice dicha enajenación, en su caso, mediante un procedimiento de contratación abierto a la concurrencia, por el sistema de subasta, para garantizar mejor los intereses de la Administración, así como la participación de los interesados en la adquisición.

La Corporación, considerando conveniente la enajenación de la Parcela nº 51 de la Urbanización La Arroyada, al tratarse de una parcela residual aislada allí existente, acuerda, por unanimidad, aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas que han de regir el procedimiento de enajenación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA URBANA MUNICIPAL NÚMERO 51 DE LA URBANIZACIÓN LA ARROYADA.

1.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del siguiente BIEN de propiedad Municipal.

1º) Solar correspondiente a la Parcela nº 51 de la Urbanización La Arroyada, sita en la Calle Juan Ramón Jiménez, s/n, con una superficie de 302,77 metros cuadrados.

Título: Adquirida por cesión urbanística en escritura otorgada en Orgaz el día 11 de Octubre de 2.002 ante el Notario Don Luis Quiroga Gutiérrez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz al Tomo 1381, Libro 195, folio 143, finca 17246, Inscripción 1ª.

2.- Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 45.415,50 (150,00 Euros/m2) pudiendo ser mejorado al alza. Al tipo de licitación se le añadirá el 16 por 100 del I.V.A.

3.- Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Los Yébenes, se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.- Garantías Provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor del bien, correspondiendo el siguiente importe: 908,31 Euros.

La fianza definitiva será equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción *PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA*

NÚMERO 51, DE LA URBANIZACIÓN LA ARROYADA, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobre A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará *DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA*. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en presentación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al Artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará *OFERTA ECONÓMICA* con el siguiente modelo:

DON _____, con domicilio en _____, nº _____, Municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (*o en representación de _____ como acredito por _____*) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien (Parcela nº 51 de la Urbanización La Arroyada) en el precio de _____ (*letra y número*), I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante SEIS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por cada uno de los bienes subastados descritos en la cláusula primera, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que el licitador esté interesado en la adjudicación de más de una de las parcelas subastadas, deberá presentar individualizada y separadamente la correspondiente oferta económica para cada uno de ellas, utilizando tantos sobres de proposición como ofertas realice.

8.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2.- La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde Señor Don Anastasio Priego Rodríguez, como Presidente, o concejal en quien delegue.

Dos vocales designados por la Alcaldía.

El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.- Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.- Régimen Jurídico.

El contrato o que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

- a) En cuanto a su presentación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986 y la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

IV.- ACUERDO DE REVISIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL COMO CALMO DE LA PARCELA 126 DEL POLÍGONO 3, CUYA PROPIEDAD ACREDITA DON NICANOR SEVILLANO MORALEDA.

Visto el escrito de fecha 22 de Marzo de 2.010, presentado por Don Nicanor Sevillano Moraleda, por el que manifiesta que es propietario en pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica, destinada al cultivo de olivar, que constituye catastralmente las Parcelas 3 y 126 del Polígono 3, separadas por la Vereda de La Olivilla, una de las cuales, la número 126, figura registrada catastralmente a nombre del Ayuntamiento de Los Yébenes, y considerando el interesado que dicha inscripción municipal es errónea, posiblemente por ser una parcela colindante con otros “calmos” inscritos a nombre del Ayuntamiento, solicita la restitución de la titularidad catastral a su nombre con el fin de regularizar dicha situación, y aporta como documentación acreditativa de su titularidad dominical la escritura de partición y adjudicación de bienes por herencia, en virtud de la cual recibe por herencia de su padre Nicanor Sevillano Gómez la citada finca, así como también la nota simple del Registro de la Propiedad de Orgaz, en la que figura la inscripción a su nombre de la misma, en el Tomo 1.332, Libro 186, Folio 74, Inscripción 3ª, Finca 6.193.

Analizando los antecedentes registrales relativos a la Parcela 126 del Polígono 3, se desprende lo siguiente:

Mediante Resolución de la Alcaldía de 13 de Enero de 1.999, se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes municipales incluidos en el Inventario de Bienes, dando así cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 85 del Texto Refundido de Régimen Local y 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En la citada Resolución se hacía una relación amplia de fincas rústicas repartidas por el territorio municipal denominadas tierras de “calmos”, que provenían de la antigua Mancomunidad de Calmos, o tierras comunales cuyo aprovechamiento se concedía antiguamente a los agricultores vecinos del municipio con el fin de procurarles

un sustento o medio de vida. Se trataba de terrenos baldíos radicados en las laderas de la sierra, utilizados para pastos u otros usos secundarios.

Dado que el terreno cuya titularidad reclama Don Nicanor Sevillano Moraleda, Parcela 126 del Polígono 3 es un olivar de origen centenario, y no un terreno baldío como los que conforman los pastos, unido al hecho de que Don Nicanor Sevillano Moraleda aporta título de propiedad por escritura de partición y adjudicación de herencia de su padre, Don Nicanor Sevillano Gómez, cuyo título data de donación realizada en escritura pública por su padre, con fecha 13 de Julio de 1.957, inscrito en el Registro de la Propiedad, cabe concluir la posibilidad de que el Ayuntamiento incluyera por error en el listado de los calmos un olivar que se diferencia claramente de ellos por su naturaleza y su título jurídico.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales de hecho existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, el Pleno acuerda, por unanimidad, anular el acto administrativo por el que se incluyó en el Inventario Municipal de Bienes y Registro de la Propiedad como bien de propiedad municipal la parcela 126 del Polígono 3 del Catastro de Rústica por error material al confundirlo con uno de los calmos provenientes de la antigua Mancomunidad de Calmos, instando la anulación de las citadas inscripciones indebidas así como el cambio de titularidad en el Catastro de Rústica a favor de Don Nicanor Sevillano Moraleda.

V.- ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN.

El Señor Alcalde eleva al Pleno una propuesta para la aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia para la realización del proceso selectivo conducente a la provisión de las plazas de funcionarios del Cuerpo de Policía Local pertenecientes a la Categoría de Policía, con el fin de cubrir las vacantes actualmente existentes en el Cuerpo, y tras haber resultado infructuoso el procedimiento de concurso por movilidad llevado a cabo anteriormente por el Ayuntamiento.

Don Ramón Pastrana Iglesias se congratula de que, después de tres años, se saquen las plazas vacantes a proceso selectivo.

Don Jesús Pérez Martín le contesta diciendo que no es cierta esa afirmación, ya que el año pasado se sacaron a concurso de movilidad tres plazas, pero no hubo éxito.

El Señor Alcalde añade, por otro lado, que tenemos un municipio tranquilo, en lo referente a cuestiones de seguridad ciudadana, con bajo nivel de delincuencia, por lo que no puede considerarse un grave problema para el mismo la existencia de algunas vacantes en el Cuerpo de Policía.

Pregunta Don Ramón Pastrana Iglesias cuántas plazas podrían sacarse a oposición.

El Secretario de la Corporación informa de que de las cinco plazas vacantes, tres de ellas se reservaron por acuerdo del Pleno para el sistema de concurso por movilidad, por lo que quedaría un cupo de dos plazas susceptibles de convocatoria de acceso libre. El Señor Alcalde así lo confirma, añadiendo que no es una necesidad perentoria la cobertura inmediata de las plazas vacantes, insistiendo en la buena situación actual de la seguridad ciudadana.

Don Antonio Jiménez Soto dice que los Policías Locales han preferido algunos salir del municipio de Los Yébenes y por otro lado, no ha habido mucho interés en venir aquí desde otros puntos, por lo que habría que preguntarse la causa.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta cuándo va a salir la convocatoria.

El Señor Alcalde desconoce las fechas previstas por la Consejería para realizar la convocatoria unitaria.

La Corporación, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio por el que se encomienda la realización del proceso selectivo correspondiente a las Plazas del Cuerpo de Policía Local con la categoría de Policía, mediante sistema de acceso libre y por el procedimiento de oposición, que se expone a continuación.

Segundo.- Delegar las competencias en la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que en relación con el proceso selectivo objeto del convenio anteriormente citado, la Consejería pueda adoptar las resoluciones necesarias para garantizar su viabilidad y en las que haya de sustentarse jurídicamente el proceso de selección.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE..... (Provincia) Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE ... PLAZAS DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

En....., a..... de.....

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Santiago Moreno González, Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 64/2010, de 24 de mayo (D.O.C.M. nº 99, de 25 de mayo).

Y de otra, el/la Ilmo. /a Sr./Sra. D./D^a , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de..... (Provincia), facultado para la firma de este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha.....

Ambos comparecientes concurren en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivas instituciones, y en su virtud:

M A N I F I E S T A N

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 20.2 que los Ayuntamientos de la Región pueden encomendar a la Administración Autonómica la realización total o parcial de los procesos de selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local en la forma reglamentariamente establecida.

En desarrollo de la citada previsión legal, mediante el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, el Gobierno Regional ha aprobado el Reglamento de la Ley de Coordinación

de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 85 se establece que, mediante convenio, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización de los procesos selectivos de los funcionarios de la Policía Local por el sistema de acceso libre, siempre que al mismo tiempo deleguen en el Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas la competencia para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante su gestión.

Dentro de este marco regulador, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas desea colaborar activamente con los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha que disponen de Cuerpo de Policía Local, en especial con aquellos que cuentan con limitados medios humanos y técnicos, para la realización de los procesos selectivos de ingreso de nuevos agentes de Policía Local.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha....., que se adjunta como anexo I al presente convenio, el Ayuntamiento de... ha acordado delegar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la competencia para resolver todas las cuestiones relativas al proceso selectivo que es objeto de la encomienda que por el presente se acuerda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos en que se desarrollará el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de acceso libre, de plazas vacantes de funcionarios del Cuerpo de Policía Local de, pertenecientes a la categoría de policía, que por el mismo se encomienda a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las plazas a que se refiere el proceso selectivo que se encomienda fueron incluidas en la oferta de empleo público para el año, aprobada mediante... y publicadas en... de fecha....

Segunda.- Naturaleza y alcance de la encomienda de gestión.

Las tareas que se encomiendan por el Ayuntamiento de a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se circunscriben al desarrollo material del proceso de selección, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cobro de las tasas que pudieran exigirse.
- b) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- c) Notificaciones y publicaciones de actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo.
- d) Corrección de los ejercicios.
- e) Coordinación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercera.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con las siguientes particularidades:

- a) El número de preguntas del cuestionario de conocimientos tipo test será de 80, con cuatro respuestas alternativas cada una, penalizándose las respuestas erróneas mediante la fórmula: número de aciertos - (nº de errores/3). Para aprobar dicho ejercicio, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos.
- b) El programa que regirá las pruebas es el que figura como anexo II al presente Convenio.
- c) Los idiomas admisibles en la prueba voluntaria de idiomas, serán inglés, francés, alemán e italiano.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento encomendante.

Concluido el proceso selectivo y publicada la propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de se compromete a efectuar su nombramiento como funcionarios en prácticas con anterioridad al comienzo del curso selectivo, salvo en el supuesto de que los aspirantes puedan ser nombrados funcionarios de carrera, por haber superado previamente el citado curso por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-la Mancha.

Quinta.- Financiación del proceso selectivo.

1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas asumirá el importe derivado de la gestión del proceso selectivo encomendado con cargo a los recursos consignados en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las tasas que satisfagan los aspirantes, para participar en el proceso selectivo, se ingresarán en la cuenta corriente de la Junta de Comunidades que se indique en la publicación de la convocatoria única a que se refiere el artículo 85 del Decreto 116/2006, de 17 de octubre.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciocho meses contados desde su firma, sin perjuicio, en caso necesario, de su posible prórroga por el tiempo imprescindible para concluir las actuaciones, que podrá acordar la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas con comunicación al Ayuntamiento.

Séptima.- Extinción.

Además del cumplimiento del plazo previsto en la cláusula anterior, son causas de extinción del presente Convenio:

- a) La anulación de las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente cuyo proceso de selección haya sido objeto de la encomienda, a lo que se equiparará el hecho de que el correspondiente proceso de selección se hubiera iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
- b) La revocación, limitación o condicionamiento de cualquier clase de la encomienda de gestión y/o delegación de competencia realizada en favor de la Consejería para dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte jurídico a las actuaciones objeto de la encomienda.
- c) Que el número total de plazas vacantes correspondientes a la categoría de policía a cubrir mediante los procesos selectivos encomendados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a la Consejería de Presidencia y

Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no alcance el número de 15.

Octava.- Régimen de responsabilidades.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de la responsabilidad patrimonial o de cualquier otra índole a que hubiere lugar por la cancelación de la presente encomienda, quedando exonerada la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en las letras a), y b) de la cláusula anterior, sin perjuicio de que den lugar a la extinción del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de nombrar como funcionarios en prácticas, o en su caso de carrera, a aquellos aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hubieran obtenido destino en su Cuerpo de Policía Local.

2. Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, las responsabilidades que se pudieran derivar de la gestión del proceso selectivo encomendado, debiendo velar por el correcto desarrollo del mismo.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.
2. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o para completar las lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo se aplicarán los principios y reglas generales inspiradores de la legislación administrativa.
3. Las cuestiones litigiosas que se planteen con ocasión de su interpretación, ejecución o resolución, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Anexo I

D....., Secretario del Ayuntamiento de... (Provincia),

CERTIFICA:

Que el Pleno de esta Corporación Local ha adoptado en fecha, por unanimidad/mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

- Acuerdo por el que se aprueba el texto que el Ayuntamiento de suscribirá con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para encomendar la realización del proceso selectivo correspondiente a plazas de Policía Local, categoría de policía local, incluidas en la Oferta de empleo público del año
- Acuerdo de delegación de competencias en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para que en relación con el proceso selectivo objeto del anterior convenio la citada Consejería pueda adoptar las siguientes resoluciones en relación con el mismo:
 1. Aprobación y publicación de las bases de la convocatoria.
 2. Las resoluciones por las que se declaran las listas, tanto provisionales como definitivas, de admitidos y excluidos.
 3. Nombramiento de los componentes del Tribunal calificador y resolución de la posible recusación de los mismos.
 4. Señalamiento del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios.

5. Propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes que superen la oposición, para su nombramiento como funcionarios en prácticas por cada uno de los Ayuntamientos.
6. Las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten.

Lo que se expide en.....a... de..... de 2009.

EL SECRETARIO DE
D.....

Anexo II

Programa para el acceso a la categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

PARTE GENERAL

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1.978: características y principios generales. Estructura y contenido.
- TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.
- TEMA 3.-** La Corona. Las Cortes Generales: las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- TEMA 4.-** El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español.
- TEMA 5.-** El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo de Castilla – La Mancha.
- TEMA 6.-** La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 7.-** Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- TEMA 8.-** La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos.
- TEMA 9.-** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellas.
- TEMA 10.-** La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- TEMA 11.-** Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.
- TEMA 12.-** El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso – administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

- TEMA 13.-** La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- TEMA 14.-** Regulación de las Policías Locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 110/2006, de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- TEMA 15.-** La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La Policía Local y la protección del medio ambiente.
- TEMA 16.-** Las Policías Locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL

- TEMA 17.-** Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.
- TEMA 18.-** Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- TEMA 19.-** Delitos contra la Administración Pública.
- TEMA 20.-** Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.
- TEMA 21.-** Delitos contra la Administración de Justicia.
- TEMA 22.-** Las falsedades en el ámbito penal.
- TEMA 23.-** Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.
- TEMA 24.-** El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.
- TEMA 25.-** La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El Reglamento General de Circulación. Estructura y conceptos.
- TEMA 26.-** Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.
- TEMA 27.-** De la circulación de los vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.
- TEMA 28.-** De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.
- TEMA 29.-** Reglamento General de Conductores y Reglamento de Vehículos.
- TEMA 30.-** Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos. Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, sobre Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

- TEMA 31.-** Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad y el tráfico.
- TEMA 32.-** Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.
- TEMA 33.-** La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.
- TEMA 34.-** La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.
- TEMA 35.-** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.
- TEMA 36.-** Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico – administrativas.
- TEMA 37.-** Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.
- TEMA 38.-** El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.
- TEMA 39.-** Las licencias municipales.
- TEMA 40.-** Historia de Castilla-La Mancha. Aspectos sociales y económicos de Castilla-La Mancha. Organización del municipio. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.
- TEMA 41.-** Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas Operativos. Nociones básicas de seguridad informática.
- TEMA 42.-** El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.
- TEMA 43.-** Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.
- TEMA 44.-** Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Explorer. Correo Electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.

VI.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN DE SERVIDUMBRE SOBRE LA PARCELA MUNICIPAL Nº 54 DE LA URBANIZACIÓN VIVIENBEST, ENAJENADA A DON JAVIER SÁNCHEZ-PÉREZ MERINO.

Se da cuenta a la Corporación del contenido del escrito presentado por Don Javier Sánchez-Pérez Merino, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 13 de Noviembre de 2.009 por el que se acordaba la adjudicación en compraventa de la parcela nº 54 de la Urbanización Vivienbest a él mismo, por el precio

estimado en la valoración del Arquitecto Municipal, de 16.108,23 Euros, más el IVA correspondiente.

En su escrito, Don Javier Sánchez-Pérez Merino solicita se revise el precio de la parcela acordado, en función del peso que la carga de la servidumbre que grava la misma, debido a la existencia dentro de ella de una torreta de línea eléctrica de la urbanización, supone para ella, limitando de manera importante su volumen de edificabilidad.

El Señor Arquitecto Municipal, ha procedido a realizar nuevo informe técnico en el que considera que el gravamen que pesa sobre la parcela debido a la afección de la línea eléctrica, pudiera estimarse en 12 m² de superficie adicional a descontar del precio inicial.

A la vista de lo cual, la Corporación acuerda, por unanimidad, revisar el valor de la parcela adjudicada en compraventa a Don Javier Sánchez-Pérez Merino, de conformidad con el informe emitido por el técnico municipal dejándolo establecido en 14.560,23 Euros más el IVA correspondiente por valor de 2.329,64 Euros, sumando en total la cantidad de 16.889,87 Euros.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se ausenta de la sala Don Jesús Pérez Martín, por necesidad de acudir a otro acto de su competencia municipal.

Don Ramón Pastrana Iglesias pide el uso de la palabra para preguntar si hay razón de peso por la que en los últimos años no se organiza el mercado medieval.

El Señor Alcalde y Doña Marta Bustos Carbonell dicen que la única razón es la de la crisis económica, ya que se trata de un gasto considerable para el Ayuntamiento que no genera ingresos.

Don Ramón Pastrana Iglesias dice que bastantes vecinos le han transmitido el problema con que se encuentran a la hora de coger el transporte de autobús a Toledo por las mañanas, dado que el servicio de las 07,30 horas con destino a Madrid no recoge a los que van a Toledo sólo. Pregunta si el Ayuntamiento podría hacer alguna gestión con la Compañía Samar para que se flexibilice dicha medida, y puedan llegar los trabajadores a Toledo antes.

Doña Lorena Gálvez Minaya dice que anteriormente ha venido ocurriendo esta práctica de manera aleatoria, dependiendo del conductor.

El Señor Alcalde dice que puede enviar un escrito a la Compañía solicitando que puedan atender a este sector de vecinos que deben ir a Toledo temprano.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta cómo está la cuestión de las rejillas de la Travesía, y si se ha encontrado solución definitiva.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que hoy mismo ha estado el ingeniero-director hablando del asunto con el Arquitecto Municipal y que ha propuesto como solución hacer un encofrado de hormigón para darle más solidez.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta por las rotondas elevadas y los desniveles existentes en la calzada de la calle Real de Abajo.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que hay que suavizar el encuentro de la pendiente con las rotondas. Dice que el problema ha podido causarse por la intensidad de las lluvias caídas durante el invierno que han afectado a las zanjas abiertas en la calle del colector en cuanto a su correcta compactación, por lo que se hace necesario echar otra capa de aglomerado, al haber cedido el terreno.

Don Ramón Pastrana Iglesias sugiere al Señor Alcalde que para otras obras posteriores se hagan estudios de empresas especializadas sobre compactación.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta en qué estado se encuentran las obras de la Residencia y si se han terminado ya las mismas.

El Señor Alcalde ha pedido la asistencia a esta sesión de un representante de la empresa constructora y le ruega que explique las razones de los retrasos producidos en la finalización de la obra.

Don Javier Yunta explica que los plazos de ejecución inicialmente previstos no se han podido cumplir porque algunas condiciones previas con las que se contaba inicialmente no se han dado. No ha podido mantenerse, como estaba previsto, la instalación de la calefacción y ello ha motivado un retraso. La empresa contratada para la instalación del ascensor, dejó la actividad cuando iba a ejecutarlo, por razones de solvencia y hubo que contratar a otra empresa. Después de haber resuelto estas incidencias, considera Don Javier Yunta que están en fase de terminación para que en el mes de Mayo se quede completada toda la obra. No es un edificio de obra nueva, sino un edificio al que se ha rehabilitado y en esas situaciones pueden darse siempre algunas sorpresas, resume. Lo más importante, a su juicio, es que queden bien las distintas instalaciones. La instalación eléctrica y la fontanería han debido hacerse nuevas.

Don José María Martín Salas pregunta si no figuraba en el proyecto la previsión de sustituir la calefacción.

Don Javier Yunta dice que en principio no venía establecido. Pero sólo se ha podido ver el estado de las tuberías cuando se han demolido tabiquerías.

Don Eduardo Ugarte Gómez pregunta si la sustitución de las calderas por nuevas instalaciones eléctricas motiva algunos cambios en la producción de la energía que exige el Código Técnico de la Edificación.

Don Javier Yunta dice que al suprimir las calderas, el agua caliente sanitario se va a generar por energía solar, la mayor parte, y que podría requerir de un sistema suplementario de refuerzo con energía eléctrica.

Don Eduardo Ugarte Gómez le pregunta por el número de paneles solares instalados y si la sustitución de la caldera hace variar dicho número de paneles.

Don Javier Yunta dice que lo ha consultado y que no hay diferencia, ya que se considera que no es necesario aumentarlo.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que se va a proceder a dar al edificio una monocapa y cree que va a quedar muy bien. Considera que va a ser una gran Residencia Municipal para los mayores, que permitirá atenderles por la mitad de precio que en otras. Las modificaciones necesarias sobre el proyecto se han hecho sólo con el 10% de la liquidación contractual permitida por la Ley.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta si se sabe quién va a venir a la Gala del Deporte como personajes invitados.

Don Jesús Pérez Martín, que acaba de incorporarse de nuevo a la sesión, dice que están confirmadas dos personas, D. J. J. Santos (periodista deportivo) y D^a Almudena Cid (gimnasta) y que un tercer personaje no está seguro, ya que depende de las circunstancias.

Don Jesús Pérez Martín dice que ha escuchado en otros ambientes comentarios acerca del coste de esta Gala totalmente infundados y quiere dejar claro que nunca ha cobrado ninguna cantidad pecuniaria ninguno de los invitados que han asistido a las Galas del Deporte.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell tiene duda al respecto de la reparación del tejado del Pabellón Polideportivo dañado por el vendaval de vientos acaecido en Febrero pasado, ya que en el acta de la sesión anterior figura que se cubrirá su reparación con cargo al seguro de inmuebles municipales, pero luego ha visto que la Junta de Gobierno Local acordó solicitar ayuda al FORCOL para lo mismo.

El Señor Alcalde le responde diciendo que el seguro sólo cubre una parte de la reparación, en torno a 8.000,00 Euros. EL resto debe soportarlo el Ayuntamiento.

Don Antonio Jiménez Soto ruega que se ponga a disposición del Grupo Popular las estadísticas de delincuencia habida en el municipio en los últimos cinco años.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que recabará dichos datos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.